ACUERDO DE CONCEJO
Nº 002-2023-MDDAR/C.M.

Pumahuasi, 18 de enero del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Daniel Alomia Robles, en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 02 de fecha 18 de enero de 2023, sobre DESIGNACION DE SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, EN EL MARCO DE LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.° 31433, ***y;***

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. Nº 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la acotada ley, expresa que los ***ACUERDOS*** *son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, a través de la Ley N.° 31433, se modificó la Ley N.° 27972, Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACION, siendo que en el Artículo 1.- modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal (...) ***35. DESIGNAR, A PROPUESTA DEL ALCALDE, AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO*** *(...) Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: (..) 37, PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.*

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE o (...) PRESENTARA, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o (Gobernador Regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92. Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de Consejo Regional o ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo;

El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, en Sesión Ordinaria (presencial) de Concejo N.° 02 de fecha 18 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, propuso la primera terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital Daniel Alomia Robles, a efecto de que formalicen las mismas;

Que, conforme a lo expresado Ut Supra, la competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N.° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

1. *Econ. Henry Marx Julca Dávila - Gerente de Planeamiento y Presupuesto*
2. *Bach en Derecho y Lic. Ninkatty Soria Dámaso – Secretaria General*
3. *Ing. Oswaldo Cachique Ramírez – Gerente de Desarrollo Social*

DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES * MUNICIPALIDAD * SECRETARÍA GENERAL * PUMAHUASI *

Que, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, a la Bach. en Derecho Ninkatty Soria Dámaso, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Secretaria General;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con voto de ***MAYORIA*** *de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital Daniel Alomia Robles, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:*

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ***DESIGNAR****, a partir de la fecha, a la Bach. en derecho y Lic.* ***NINKATTY SORIA DAMASO****, por el plazo de dos (02) años, como Secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, en adición a sus funciones como Secretaria General, bajo los alcances del D.LEG. N.° 276. ;*

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR*, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.*

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO *todo dispositivo legal que contradiga lo presente.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR*, a la oficina de Secretaría General y Archivo Central, la notificación al interesado y las demás unidades orgánicas correspondientes, y la publicación del presente acuerdo en los medios de difusión con a que cuenta la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE